



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-02933-01

Para los fines procesales a que haya lugar, se agrega y pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por parte del progenitor del niño SAMUEL, vale decir, CAMILO PEÑA BODHER, en donde informa el cumplimiento en el pago de la cuota alimentaria a favor de su menor hijo.

Con todo, ha de tener en cuenta el referido progenitor PEÑA BODHER, que para poder reclamar sus derechos como padre del niño SAMUEL, conforme al Art. 129 de la Ley 1098 de 2006, ha de estar al día con sus obligaciones de manutención frente al mismo; anotación que se hace ante las quejas de la madre SARA HURTADO CARDONA, en el sentido de que aquél no está al día con las obligaciones de manutención.

Aparte de la notificación por estados entérese a las partes por el medio más expedito posible dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

84de44a0d58d6702f686200fc96e6c8745b3170845d639f96256edd79bb8a121

Documento generado en 02/02/2022 11:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>